

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	---

Número 2.895

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

APROBACION DEFINITIVA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 4 de octubre de 1982, acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Expediente n.º 6/82.

LOCALIDAD: ARENAS DE SAN PEDRO.

PROMOTOR: SANTIAGO RANERA.
CONSTRUCCION: VIVIENDA.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo General de Castilla y León.

Avila, 21 de octubre de 1982.
El secretario de la Comisión, *ilegible*.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

Número 3.011

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE AVILA

APROBACION INICIAL

La Comisión Provincial de Urbanis-

mo en sesión de 4 de octubre de 1982, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: San Martín de la Vega del Alberche.

PROMOTOR: Daniel Hernández Cecilio.

CONSTRUCCION: Nave para ovejas.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 21 de octubre de 1982.

El secretario de la Comisión, *ilegible*.

nudo, ignorándose su nombre y apellidos por carecer de documentación; desconociéndose sus demás circunstancias personales y domicilio, y, en su virtud, al desconocerse la persona o personas perjudicadas por dicha muerte, se verifica por medio del presente el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a aquellas personas que resulten perjudicadas por tal hecho.

Dado en Avila, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez, *José Oscar Soto Loureiro*.—El Secretario, *ilegible*.

—3.057

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don José Oscar Soto Loureiro, accidentalmente en funciones de Juez de Instrucción de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado accidentalmente de mi cargo, se instruye sumario bajo el número 51 de 1982, por presunto delito de asesinato, en que ha sido víctima una persona de sexo varón, hallado cadáver el día 31 de octubre de 1982 en el término municipal de Naval Moral de la Sierra (Avila) al sitio de "LA MATA LLANA", en las inmediaciones del kilómetro 21,500 de la Carretera Avila-Naval Moral, calcinado y mutilado, des-

Administración del Boletín Oficial de la Provincia

ANUNCIO

A partir del día 1 de enero de 1983 entrarán en vigor las nuevas tarifas de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia (aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión del día 2 de junio de 1982) y que serán las siguientes:

ANUNCIOS: Línea o fracción de línea, CUARENTA PESETAS.

SUSCRIPCIONES:

Anual, 2.000 pesetas. Semestral, 1.250 pesetas. Trimestral, 750 pesetas.

Juzgado de 1.^a Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 518/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. Don José Oscar Soto Loureiro, en funciones, Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, representada por el procurador don José A. García Cruces y dirigida por el letrado don Ramón Hernández Gutiérrez y de la otra como demandados Doña Venancia García Yagüe, Don Dionisio García Yagüe y Don Félix García Martín por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Venancio García Yagüe, D. Dionisio García Yagüe y D. Félix García Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 696.418 ptas. de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo José Oscar Soto Loureiro. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—3.058

Juzgado de 1.^a Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 494/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila a veintidós de octubre de mil nove-

cientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. Don José Oscar Soto Loureiro, en funciones, Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el letrado don Ignacio Aguirre Charo y de la otra como demandado Juan Sánchez Alcázar, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al denunciado don Juan Sánchez Alcázar y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 125.000 ptas. de principal y 542 ptas. de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo José Oscar Soto Loureiro. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—3.059

Ayuntamiento de La Horcajada EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del 29 de octubre último, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público, acordó aprobar definitivamente, la nueva implantación e imposición de las Ordenanzas fiscales municipales, cuyo resumen es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL N.º 11.—De la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de la fachada.

TARIFAS: Balcones, m.l. o fracción, al año, 100 pesetas.

Terrazas, m.l. o fracción, al año, 100 pesetas.

Miradores, m.l. o fracción, al año, 200 pesetas.

Toldos, m.l. o fracción, al año, 100 pesetas.

Marquesinas y voladizos que sobresalgan más de 20 cm. de la línea de la fachada, m.l. al año, 20 pesetas.

Rejas, ventanas y otras instalacio-

nes análogas, m2. o fracción, al año, 100 ptas.

ORDENANZA FISCAL N.º 12.—De la tasa sobre licencias urbanísticas.

TARIFAS:

Obras y construcciones en general sujetas a proyecto técnico, el 1 por 100 sobre su presupuesto.

Apertura de puertas y ventanas normales, 500 ptas. unidad.

Apertura de puertas para entrada de vehículos, 1.000 ptas. unidad.

Construcción de balcones y terrazas, 500 ptas. m.l.

Cualquier otra clase de obra no enumerada, el 1 por 100 de su presupuesto.

ORDENANZA FISCAL N.º 13.—Licencia de apertura establecimientos. La licencia de apertura, tendrá la siguiente tarifa:

Cines, 5.000 pesetas.

Salas de baile y similares, 5.000 pts.

Salas de variedades, cafés, conciertos, etc., 5.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 14.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

TARIFAS:

Para toda clase de vehículos sujetos al pago de este impuesto, la cuota mínima obligatoria, incrementada en un 25 por 100.

ORDENANZA N.º 15.—Impuesto municipal sobre la publicidad.

TARIFAS:

Exhibición de rótulos exteriores.

Por cada m2. o fracción al trimestre, 500 pesetas en calles.

Por cada m2. o fracción al trimestre en vehículos, 250 pesetas.

Exhibición de carteles, 1 ptas. por decímetro cuadrado una sola vez sin que pueda exceder de 30 pts.

Publicidad en carteles repartida a mano 50 ptas. por cada 100 o fracción.

Los anuncios luminosos y proyectados en pantalla llevarán un recargo del 50 por 100 los instalados dentro del casco de la población y del 25 por 100 los instalados fuera.

ORDENANZA N.º 16.—Del tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

BASES Y TARIFAS:

Derechos de registro por cada perro, 50 pesetas.

Por administración e intervención del servicio, 500 ptas. por perro.

Derechos de placa, 50 ptas. por perro.

Por depósito de perros al día, 100 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 17.—Del tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que se abran al exterior y pasos de acceso a edificios situados en las aceras.

TARIFAS:

Por cada juego de puertas, m.l. o

fracción al año, 300 pesetas.

Si se trata de una sola puerta, metro lineal o fracción 300 pesetas al año.

Por cada juego de ventanas o contraventanas, ml. al año 300 ptas.

Por cada paso de escalera, metro lineal o fracción 300 ptas. al año.

ORDENANZA FISCAL N.º 18.—Contribuciones especiales.

Esta ordenanza se aplicará de acuerdo con la Ley, y únicamente será obligatoria su aplicación, en las obras determinadas en el Real Decreto-Ley 3/1981, siguientes:

Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

Primera instalación de redes de distribución de agua, redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

Establecimiento de alumbrado público. Y, potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones Especiales en cualquier otra clase de obras y servicios; siempre que se den las circunstancias del Art.º 1.º de la Ordenanza.

El tanto por ciento a aplicar en las obras que es obligatoria la exigencia de las contribuciones especiales, será del 25 por 100 de su importe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14. dos de la Ley 40/1981.

La Horcajada a 3 noviembre de 1982.

El alcalde, ilegible.

—3.052

Ayuntamiento de La Horcajada EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del 29 de octubre último, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público, acordó aprobar definitivamente, la modificación de las ordenanzas fiscales municipales, cuyo resumen en su parte modificada es el siguiente:

ORDENANZA N.º 1.—Tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción de terrenos públicos del territorio municipal.

Tarifa modificada:

Saca de arena, rollos o gravilla, piedra de granito, etc. 50 ptas. m3.

ORDENANZA N.º 2.—Tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Modificación:

Artículo 2.º—Constituye el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terreno de uso público procedente de inmuebles, tanto si es por caída directa de las canales, como a través de canalones, bajadas, arbañales, gorgolas y cualquiera otras instalaciones

siempre que salgan a terrenos públicos.

Tarifas:

Metro lineal de canales, canalones que viertan o desagüen a la vía pública, 12 ptas. año.

ORDENANZA N.º 3.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas y otras análogas:

Modificación:

Se acuerda adicionar a las tarifas el siguiente apartado:

G). Por cada metro lineal o fracción de poyo fijo instalado en las aceras, 100 ptas. al año.

ORDENANZA N.º 5.—Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Tarifas modificadas:

Venta en puesto fijo de cualquier clase de mercancías, 200 ptas. día.

Venta de cualquier clase de mercancías en ambulancias por las calles, 200 ptas. día.

Venta de cualquier clase de artículos u otro tipo de actividad, en casetas, barracas, tómbolas lucrativas en terrenos públicos, 400 ptas. día.

Espectáculos y rodaje de cine en terrenos públicos, 400 ptas. día.

ORDENANZA N.º 6.—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación:

Tarifas modificadas:

Por cada tractor agrícola con remolque, 1.000 ptas. al año.

Por cada carro agrícola o de otros usos, 200 ptas. al año.

Por cada máquina agrícola autopropulsada sin remolque, 300 ptas. año.

Por cada máquina agrícola autopropulsada con remolque, 500 ptas. año.

Por cada bicicleta de cualquier clase incluso triciclos, 100 ptas. año.

ORDENANZA N.º 7.—Tasa sobre tránsito de ganados:

Tarifas modificadas:

Por cada vacuno de cualquier edad, 200 ptas. año.

Por cada caballar de cualquier edad, 200 ptas. al año.

Por cada mular de cualquier edad, 150 ptas. al año.

Por cada asnal de cualquier edad, 100 ptas. al año.

Por cada cabra, oveja y cerdo de cualquier edad, 40 ptas. al año.

ORDENANZA N.º 8.—Tasa por los documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

Tarifas modificadas:

Por cada certificación de buena conducta o documentos análogos, sello municipal de 100 ptas.

Por autorización de matanzas domiciliarias, sello de 15 ptas. por cerdo.

Por cada presentación de instancia u otros escritos, sello de 100 ptas.

Por expedición de bajas de empaquetamiento, sello de 50 ptas.

Por copia de documentos, sello de 100 pesetas.

Por tramitación de cualquier clase de expediente, sello de 500 ptas.

Por expedición de cualquier clase de licencias, sello de 500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14. dos de la Ley 40/1981.

La Horcajada a 3 de noviembre de 1982.

El alcalde, ilegible.

—3.053

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

URGENTE

El primer día hábil, transcurridos que sean diez días hábiles también a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, ante mi autoridad, o de la de quien legalmente me sustituya; y con la asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto y de un representante del Servicio Provincial del ICONA, la primera subasta para el aprovechamiento de 333 pinos secos y derribados, con un volumen de 205 metros cúbicos de madera con corteza, procedentes del Monte n.º 87 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS (164.000), índice de DOSCIENTAS CINCO MIL PESETAS (205.000), en pie y con corteza y con sujeción a revisión y a entresaca.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el momento de la subasta.

Las plicas podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al que tenga lugar la subasta, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional del 3% del precio de tasación, y declaración jurada de no hallarse incapacitado e incompatibilidad para contratar determinado en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los cinco días

siguientes hábiles de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos de condiciones.

Santa Cruz de Pinares, 6 de noviembre de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

MÓDELO DE PROPOSICION

D....., de..... años de edad, con domicilio actual en....., calle..... n.º..... enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia de Avila, correspondiente al día..... de..... de 1982, en posesión del D.N.I. n.º..... expedido en..... el día..... de..... de 19.... en nombre propio (o en representación de.....) y demás requisitos legales al efecto, en relación con la subasta anunciada para el aprovechamiento de 333 pinos secos y derribados, con un volumen de 205 metros cúbicos de madera con corteza, procedentes del monte n.º 87 del catálogo de los propios de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, aceptando todas las condiciones, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 3% del valor de tasación en la Depositaria municipal, según acredita con la adjunta Carta de pago.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente)

—3.073

Ayuntamiento de Blascosancho

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento la enajenación de Parcela no utilizable, previo expediente de desafectación al uso público, de la parcela existente en el "rincón" de la calle del Arroyo, se hace público a fin de que en el plazo de un mes según determina el artículo 8, punto 2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Transcurrido que sea este plazo se abre uno nuevo de ocho días a fin de que puedan presentarse solicitudes por los colindantes según determina el artículo 100 del citado Reglamento.

Blascosancho, a 4 de noviembre de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—3.054

Ayuntamiento de Blascosancho

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas, al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la

Cuenta General del Presupuesto Ordinario; Cuenta General de Presupuesto de Inversiones; de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1981, con sus justificantes, por el plazo de quince días y ocho días más para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Blascosancho, a 4 de noviembre de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—3.055

Ayuntamiento de Casavieja

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el año de 1982, por un importe de treinta y dos millones doscientas una mil ochocientas doce pesetas (32.201.812), nivelado en ingresos y gastos, el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 2.334.770 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 411.304 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 5.265.702 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 5.606.603.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 15.500.946.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 3.082.487.

TOTAL INGRESOS: 32.201.812 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones de personal, 9.622.116 pesetas.

2. Compra de bienes y de servicios, 8.795.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 414.696.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 6.000.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 7.350.000.

9. Variaciones de pasivos financieros, 20.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 32.201.812 pesetas.

Casavieja, a 3 de noviembre de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—3.060

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Higuera de las Dueñas, a 5 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Manuel Ruanó Rodea*

—3.067

Ayuntamiento de Hurtumpascual

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 111.621 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 26.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 120.713 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 655.812.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 221.500.

TOTAL: 1.135.646 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 333.433 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 394.500 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 11.356.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 378.380 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 17.977 pesetas.

TOTAL: 1.135.646 pesetas.

En Hurtumpascual, a 9 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *ilegible*.

—3.065